CENTROS CÍVICOS Y ALMACENES PARA EFECTUAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
Tomo 1/1993
Edición 2000
Sección 1 - Capítulo 1
Hoja 1 de 1/1993 (R. 1/2000)

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nacional de Emergencias (LNE), en seguida, se presentan los centros cívicos y almacenes que se detallan en el cuadro que a continuación se indica:

Centro cívico	Almacenes para efectuar la atención de emergencias	Ubicación
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]